



ACUERDO No. CSJCEA23-101
6 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se ordena la restricción del reparto de Acciones de Tutela, a los Juzgados 1 y 2 Penales del Circuito, Civil del Circuito, 1 Laboral del Circuito y Promiscuo de Familia del Circuito de Aguachica, Cesar”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de 6 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12026 de 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, crea el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica, Cesar.

De igual manera mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Segundo Laboral de Aguachica, y Tercero Penal del Circuito de Aguachica, Cesar.

Posteriormente, esta Corporación mediante Acuerdos No. CSJCEA23-23 del 10 de marzo de 2023, CSJCEA23-56 del 19 de mayo de 2023, y CSJCEA23-74 del 28 de junio de 2023, ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgados Administrativos de Valledupar, Cesar, y el Juzgado Primero Administrativo de Aguachica, Cesar, entre el Juzgado Primero y Segundo Laboral de Aguachica y entre los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Aguachica, respectivamente, con el objeto de equilibrar las cargas procesales con el despachos recién creados.

Que, analizada la información estadística reportada por los despachos judiciales antes mencionados, aún no se ha logrado el equilibrio de cargas entre los Juzgados.

Así las cosas, con el objeto de equilibrar las cargas procesales en cuanto a Acciones de Tutela, entre los Juzgados del Circuito de Aguachica, se hace necesario restringir el reparto de Acciones de Tutelas en los juzgados Primero, Segundo y Tercero Penal del Circuito, Primero y Segundo Laboral del Circuito, Civil del circuito y Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar.

El Artículo 7 del Acuerdo 11686 de 2020 establece: *“... Reparto. Los consejos seccionales de la judicatura cuando no logren el equilibrio de las cargas laborales de los despachos judiciales creados con el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 con la aplicación de los criterios definidos en este Acuerdo, podrán mediante reparto de procesos, equilibrar las cargas laborales teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia en cada distrito, circuito o municipio.*

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar la restricción del reparto de Acciones de Tutela en un 33% al Juzgado Primero y Segundo Penal del Circuito, Civil del Circuito, Primero Laboral del Circuito y Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar, por el término de tres meses, durante el período comprendido entre el 13 de septiembre a 13 de diciembre de 2024.

ARTICULO 2°. La meta mensual de egresos para los despachos objeto de la presente restricción de reparto será de 45 procesos ordinarios mensuales.

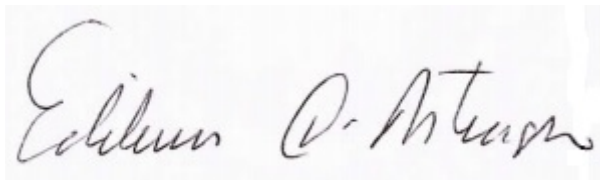
ARTICULO 3°. Los Juzgados a los cuales se les ordena restricción del reparto en el presente acto administrativo, deberán remitir los 5 primeros días de cada mes, informe mensual de las metas establecidas.

ARTICULO 4° Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de Valledupar, a los Despachos 1, 2 y 3 Penales del Circuito, Civil del Circuito, 1 y 2 Laboral del Circuito y Promiscuo de Familia de Aguachica y a la Oficina de Reparto de la DESAJ.

ARTICULO 6°. El presente acuerdo rige a partir del 19 de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los seis (06) días del mes de septiembre de 2023



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

JHDSV/jcuc